

## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2021-2023

**Artículo 84.** Los trabajadores docentes y/o administrativos, técnicos y manuales que funjan como instructores de cursos fuera de los programas de estudio de la Institución en periodos regulares tendrán como pago por sus servicios:

- Para cursos propedéuticos y/o de preparación académica previa al ingreso de los estudiantes, que conlleve la preparación de material de estudio, temario y evaluación correspondiente del mismo, el monto a cubrir: \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por hora.
- Para cursos del centro de idiomas ordinarios: \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por hora.
- Para cursos del centro de idiomas intensivos: \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por hora.
- Para cursos de verano (de los planes de estudio del Instituto): \$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.) por hora.
- Para Educación Continua: \$310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.) para cursos externos y \$360.00 (Trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para cursos en los que se requiera una certificación de competencias específica.
- Para actividades de capacitación para el personal: \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por hora.
- Aquellos no descritos en el presente artículo, se establecerá el monto de pago en la convocatoria correspondiente, previa revisión con el STADITSSLP,C y en apego al Lineamiento para la asignación de cursos internos y externos.

Los cuáles serán fuera de su jornada de trabajo y apegándose a la convocatoria que emita el Instituto, respetando en todo momento la fecha de inicio y conclusión del curso para emitir el pago correspondiente.

**Artículo 85.** El Tecnológico pagará por concepto de aguinaldo al personal del Instituto con pleno goce de derechos, para el 2021, 87 días y a partir del 2022, 90 días de sueldo tabular. El pago correspondiente a esta prestación será de manera proporcional al tiempo trabajado, y se pagará de la siguiente forma: 30 días en la segunda quincena del mes de noviembre, 30 días en la primera quincena del mes de diciembre y el resto, la primera quincena de enero del año inmediato posterior.

Queda conformado un fondo de ahorro en el que el trabajador aportará 10 días de su sueldo tabular al año y el patrón una cantidad igual de 10 días. Estos 20 días de fondo de ahorro se pagarán a los trabajadores en el mes de enero del año inmediato posterior. El fondo de ahorro se otorgará al personal docente, administrativo, técnico y manual que así lo soliciten y autoricen el descuento a través del formato proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos, y se exceptúa a todo el



Administrativos y Docentes  
del Instituto Tecnológico Superior  
de San Luis Potosí, Capital

